

**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se reunió en segunda convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

Presidente:

Don Ruimán Adrián Del Castillo Correa.

Vocales:

Don Dailos Daniel González Ferrera.
Doña Carla Cabrera Teixeira.
Doña María Leonor Cruz Acosta.
Doña Carmen Luisa González Delgado.
Don Moisés Afonso León.
Don Moisés Domínguez Llanos.
Don Alberto Rodríguez Rodríguez.

Secretaría:

Doña Antonia Barrios Marichal.

Director Técnico:

Don Fernando Luis Jiménez Vera.

**Jefa de Servicio del
O.A.A.M.:**

Doña Ana María Bencomo Santos.

El Interventor excusa su ausencia motivada por el gran volumen de asuntos urgentes que tiene que atender.

Interviene el Presidente para declarar abierta la sesión, en segunda convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:


PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

El Presidente comienza preguntando si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión relacionada, distribuida con la convocatoria de esta sesión.

Interviene el vocal del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias, Don Alberto Rodríguez Rodríguez, para preguntar si los votos del acta son ponderados, ya que para su grupo solamente aparece 1 voto. Habiéndose hecho la consulta por la Jefa de Servicio del O.A.A.M., se llega a la conclusión de que hubo un error en la consignación de los votos, por lo que se deja la aprobación de esta acta para una sesión posterior, una vez haya sido corregida.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA MEDIANTE RELACIÓN SUCINTA, DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NÚMEROS 288 AL 639 DEL AÑO 2025.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM Ver firma RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10 Ver sello	- 1/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este segundo punto. Habiéndoseles adjuntado a los miembros de esta Junta de Gobierno la relación sucinta correspondiente, y al no haber planteado ninguna cuestión, éstos quedan informados de dichas resoluciones.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE SALA, ACOMODADORES, ASISTENCIA EN GENERAL Y GUARDARROPÍA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este tercer punto y preguntar si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación a este expediente.

Interviene el vocal del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias, Don Alberto Rodríguez Rodríguez, para volver a insistir en el asunto tratado en la junta anterior sobre incluir en los pliegos el premiar a las empresas con más puntos por ofrecer a los trabajadores condiciones laborales y salariales superiores a las contenidas en el convenio colectivo correspondiente. Añade que existe bastante jurisprudencia en lo que se refiere a salarios y se está aumentando en los temas relacionados con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento de la contratación femenina. Por ello piensan que, cláusulas teniendo en cuenta esto se podrían incluir en los pliegos.

Interviene la Jefa de Servicio del O.A.A.M. para señalar que en los pliegos se tiene en cuenta todo lo relacionado con la cuestión laboral, además de valorarse el pagar más horas o pagar de forma diferente el servicio los fines de semana. Sin embargo, todo lo relacionado con estos temas debe ser respetado por el adjudicatario, no sólo porque lo digan los pliegos, sino porque está recogido en los convenios laborales, aunque, esos temas, de acuerdo con la jurisprudencia, no son requisitos del servicio de contratación, sino del contratista. Para ello se nombra a un responsable del contrato, que es el intermediario entre la empresa y la Administración, y es mediante esta figura que la Administración puede comprobar que realmente se están cumpliendo estas cláusulas, ya que, si no es así, los trabajadores lo pondrán en conocimiento del responsable, que instará a la Administración, que impondrá las penalidades que correspondan.

Además, señala que ya está previsto en los pliegos y en la cuantificación económica que cada año se van a mejorar las condiciones económicas a los trabajadores.

Interviene la Secretaria para preguntar *¿cómo se vincula el que las empresas cumplan condiciones superiores a lo estipulado en los convenios colectivos a la prestación del servicio que se está contratando?, porque eso son condiciones de los trabajadores y de las empresas, pero no del servicio. ¿Dónde está la calidad del servicio si la empresa ofrece mejores condiciones a sus trabajadores?*


Interviene el vocal del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias, Don Alberto Rodríguez Rodríguez, para responder, diciendo que se vincula mediante jurisprudencia, diciendo por ejemplo que es un sector precario, en el que las condiciones existentes hace que la calidad no sea tan buena, y si se mejoran las condiciones, la calidad mejora. Al ser preguntado si estaría dispuesto a enviar esa jurisprudencia a la Secretaria para tenerla en cuenta para futuras contrataciones, éste responde que sí, haciéndose constar esto en acta.

Asimismo se solicita que se incluya una tabla más específica y detallada de los turnos de los trabajadores, pero se aclara que los horarios nocturnos se consideran a partir de la 23:00 horas, y los espectáculos terminan siempre antes de esa hora.

Habiendo finalizado las intervenciones y visto el expediente **2025006492**, relativo al contrato de "SERVICIO DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL, y resultando que:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), con fecha 23 de abril de 2025, propone impulsar la tramitación ordinaria, a través de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, **para la CONTRATACIÓN SERVICIO DE**

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 2/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL, así como, incorporar al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como los informes preceptivos que procedan.

SEGUNDO: Consta memoria justificativa del Responsable del contrato (Director Técnico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales), en la que se determina la necesidad, de la presente contratación, dónde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para desarrollar las actividades en el Teatro Leal, y por ello se hace imprescindible acudir a la contratación externa para la ejecución de servicio y la motivación de la no división en lotes.

También consta el estudio económico en el cual se valora el coste de este servicio a tendiendo a las necesidades del servicio, los eventos que se desarrolla en función de las necesidades requeridas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, según programación y horarios que demande cada actuación o necesidad puntual, suscrito por esta Jefa de Servicio.

TERCERO: Mediante Resolución número 332/2025 de fecha 29 de abril, la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales resolvió iniciar expediente de contratación, tramitación ordinaria, a través del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, **para la CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL, así como incorporar al expediente Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como los informe preceptivos que procedan.**

CUARTO: Al expediente se incorpora los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, suscritos por la Jefa del Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

QUINTO: El presente contrato se tramitará mediante el **sistema de tramitación anticipada del gasto** de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, que estable que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de su préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación a los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

SEXTO: Consta en el expediente el documento contable (RC-FUT) número **3202500001790**, con cargo a la aplicación presupuestaria **133/33401/22799**, denominada Teatro Leal- Otros trabajos realizados por otras empresas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, cuyo presupuesto total , asciende a **877.290,65 € con igic incluido**.


Distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Periodo	Importe
2026	1 de enero a 30 noviembre	193.856,26 €
2027	1 de Diciembre del 2026 a 30 de noviembre 2027	216.620,51 €
2028	1 de diciembre del 2027 al 30 de noviembre de 2028	221.892,31 €
2029	1 de diciembre del 2028 al 30 de noviembre del 2029	227.298,27 €
2030	1 de Diciembre al 31 de diciembre de 2029	17.623,30 €

SÉPTIMO: Remitido el expediente al Servicio de Presupuestos, emite informe de fecha 11 de junio de 2025, de carácter favorable en cuanto a la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, así como el gasto previsto cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de lo establecido en la Base 42º de las Bases de Ejecución del Presupuesto , así como el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilización

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 3/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

PRIMERO.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley".

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

TERCERO.- En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios, y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

CUARTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

SEXTO.- Este contrato se califica como contrato de servicios, conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP, quedando sometido expresamente al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.


Supletoriamente se aplicarán el resto de las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ostentan carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta del adjudicatario que serán firmados en prueba de su conformidad, en el acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá en todo caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el OAMM, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 4/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación, respecto a las actuaciones siguientes:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO.- El contrato se adjudicará mediante la aplicación del procedimiento de adjudicación **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, cuya regulación se asienta en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.


La justificación de la utilización de este procedimiento viene determinada legalmente, por cuanto el valor estimado del contrato supera el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 21.1.b) del mismo texto legal.

El procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en la que todo licitador que cumpla con los requisitos de la licitación podrá presentar proposición, y cuya elección viene determinada legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO.- El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de que su ejecución por una pluralidad de contratistas podría dificultarla desde un punto de vista técnico, así como que los costes de ejecución podrían verse incrementados, dado que la división en lotes supondría la dispersión del objeto del contrato, viéndose afectada la totalidad de la prestación.

NOVENO.- El presupuesto base de licitación **822.368,36 €** (sin I.G.I.C. incluido) ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, así como a los gastos ocasionales de los dos ejercicios inmediatamente anteriores del OAAM respecto a esta prestación.

El presupuesto arriba referenciado se configura como un presupuesto máximo de licitación, en los términos descritos en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Atendiendo a la naturaleza del presente servicio, el importe total no puede ser definido con exactitud, ya que está subordinado a las necesidades reales que precise el OAAM, determinándose el presupuesto de forma orientativa, siendo el presupuesto de licitación el máximo al que puede ascender la contratación del servicio, no estando el OAAM obligado al gasto total del mismo.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 5/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (822.368,36 €)**, excluido IGIC.

El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

Concepto	Anualidad 2026 (1 de enero de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	Anualidad 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	Anualidad 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	Anualidad 2029 (1 de diciembre de 2028 a 30 de noviembre de 2029)	Anualidad 2030 (1 de diciembre de 2029 a 31 de diciembre de 2029)
Costes de estructura	155.329,44 €	173.771,28 €	178.202,45 €	182.746,61 €	14.120,86 €
Otros gastos fijos	3.465,00 €	3.866,94 €	3.955,88 €	4.046,86 €	315,00 €
Gastos generales (3%)	4.763,83 €	5.329,15 €	5.464,75 €	5.603,80 €	433,08 €
Beneficio industrial (6%)	9.527,67 €	10.658,29 €	10.929,50 €	11.207,61 €	866,15 €
TOTAL	173.085,94 €	193.625,66 €	198.552,58 €	203.604,88 €	15.735,09 €
IGIC	12.116,02 €	13.553,80 €	13.898,68 €	14.252,34 €	1.101,46 €
TOTAL CON IGIC	185.201,96 €	207.179,46 €	212.451,26 €	217.857,22 €	16.836,54 €


ANUALIDAD 2026	185.201,96 €
ANUALIDAD 2027	207.179,46 €
ANUALIDAD 2028	212.451,26 €
ANUALIDAD 2029	217.857,22 €
ANUALIDAD 2030	16.836,54 €
Modificación del contrato (20%)	37.764,21 €
TOTAL	877.290,65 €

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la cantidad correspondiente a la modificación del contrato (37.764,21 €), se repartirá entre las diferentes anualidades, los importes de dichas anualidades quedarían establecidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD 2026	193.856,26 €
ANUALIDAD 2027	216.620,51 €
ANUALIDAD 2028	221.892,31 €
ANUALIDAD 2029	227.298,27 €
ANUALIDAD 2030	17.623,30 €
TOTAL	877.290,65 €

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

DÉCIMO.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que «Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno».

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 6/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMOPRIMERO.- Remito el expediente a la Asesoría Jurídica esta informa con fecha 17 de junio de 2025, donde establece varias consideraciones a los pliegos de Cláusulas Administrativas en cuanto a la cláusula 9 y 13:

En cuanto a la cláusula 9 Revisión de Precios, en cuanto a esto no se procede a tener en cuenta dicha consideración y se mantiene como se estableció por este OAAM, fundado en el artículo 103 LCSP y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no cabe la revisión de precios en los contratos de servicios salvo que se estipule un plazo igual o superior a cinco años para la recuperación de la inversiones, esto es, un plazo de amortización. En este caso no se ha planteado ningún plazo de inversión porque no se han cuantificado en el estudio económico.

Además, en el segundo párrafo se advierte lo siguiente: Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto". Por lo tanto, no es posible acudir a una fórmula de revisión de precios para la actualización de los precios.

Precisamente, la actualización de los costes de personal los contemplamos en el Estudio económico mediante la previsión de las actualizaciones del IPC según el convenio colectivo de aplicación.

En cuanto a la Clausula 13.2.2 Criterios de Adjudicación, está suficientemente justificado en la memoria justificativa que consta en el expediente.

DÉCILOSEGUNDO.- Atendiendo a los dispuesto en el artículo 99 la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 7.i) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por cuanto la contratación de estos suministros y servicios superan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Organismo Autónomo, el órganos de contratación será la **Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales**.

DÉCIMOTERCERO.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal esta fiscaliza con fecha 11 de junio de 2025 **de conformidad con el expediente**, si bien indicar unas observaciones que se han tenido en cuenta en el expediente.


El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 abstención** del Grupo Municipal Partido Popular, y **1 abstención** del Grupo Municipal Drago Verdes Canarias, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, a través del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL**, por un presupuesto de licitación de **877.290,65 €** (igic incluido) con cargo al documento contable RC-FUT **32025000001790** con cargo a la aplicación presupuestaria **133/33401/22799**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **877.2902,65 € IGIC incluido** correspondiente a la presente contratación **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL** con cargo al documento de Retención de Crédito RC-FUT **nº 32025000001790**, aplicación presupuestaria **133/33401/22799**.

Distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	193.856,26 €
ANUALIDAD 2027	216.620,51 €
ANUALIDAD 2028	221.892,31 €
ANUALIDAD 2029	227.298,27 €
ANUALIDAD 2030	17.623,30 €

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 7/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

TOTAL	877.290,65 €
-------	--------------

TERCERO.– Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como los informes preceptivos que procedan.


-----0000-----

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA, POR PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

1.	<u>OBJETO DEL CONTRATO.</u>	9
2.	<u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</u>	9
3.	<u>RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.</u>	10
4.	<u>APTITUD PARA CONTRATAR.</u>	11
5.	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</u>	13
6.	<u>VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.</u>	14
7.	<u>EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.</u>	15
8.	<u>DURACIÓN DEL CONTRATO.</u>	15
9.	<u>REVISIÓN DE PRECIOS.</u>	16
10.	<u>PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.</u>	16
11.	<u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.</u>	16
12.	<u>GARANTÍA PROVISIONAL.</u>	16
13.	<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</u>	16
14.	<u>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</u>	19
15.	<u>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.</u>	20
16.	<u>MESA DE CONTRATACIÓN.</u>	22
17.	<u>APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.</u>	22
18.	<u>PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.</u>	23
19.	<u>GARANTÍA DEFINITIVA.</u>	25
20.	<u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</u>	26
21.	<u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</u>	26
22.	<u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>	26
23.	<u>RESPONSABLE DEL CONTRATO.</u>	27
24.	<u>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.</u>	28
25.	<u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>	29
26.	<u>ABONOS AL CONTRATISTA.</u>	29
27.	<u>GASTOS E IMPUESTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.</u>	30

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 8/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

<u>28.</u>	<u>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.</u>	
		30
<u>29.</u>	<u>SUBCONTRATACIÓN.</u>	31
<u>30.</u>	<u>CESIÓN DEL CONTRATO.</u>	32
<u>31.</u>	<u>SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.</u>	32
<u>32.</u>	<u>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.</u>	32
<u>33.</u>	<u>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.</u>	33
<u>34.</u>	<u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</u>	33
<u>35.</u>	<u>RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.</u>	34
<u>36.</u>	<u>PLAZO DE GARANTÍA.</u>	34
<u>37.</u>	<u>DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.</u>	34
<u>38.</u>	<u>CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</u>	34

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente contrato la realización continuada, y bajo demanda por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna, de los servicios de control de sala, portería, acomodación, asistencia general y atención de guardarropía en las instalaciones del Teatro Leal de La Laguna.

1.2. La necesidad del presente contrato reside en disponer de un servicio integral en el Teatro que permita al espectador gozar de una atención general, permitiéndole disfrutar del evento concreto sin distracciones y con la suficiente comodidad.

1.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **79992000-4 Servicios de recepción.**

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del presente contrato, ya que a pesar de que todos los servicios que componen el objeto del contrato gozan de especialidades en cuanto a su funcionamiento, es preciso la coordinación exclusiva por parte de una empresa de cada uno de ellos, pues deben funcionar como un servicio único.


2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como en los Estatutos del Organismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación en nombre del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, es la **Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 9/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- Imponer las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica y en la jurisprudencia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, conforme a los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometido expresamente al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente se aplicarán el resto de las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. Ostentan carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta del adjudicatario que serán firmados en prueba de su conformidad, en el acto de formalización del contrato.


3.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá en todo caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el OAMM, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, **el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación**, respecto a las actuaciones siguientes:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 10/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.


Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con el OAAM, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al OAAM por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al OAAM de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial,

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 11/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el OAAM hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego

4.3. Habilitación empresarial

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.4. Solvencia

4.4.1. **Solvencia económica y financiera**, se acreditará por el siguiente medio:

- **El volumen anual de negocios del licitador o candidato, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá alcanzar un importe igual o superior al valor anual medio del contrato, esto es, 205.592,09 €.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

La razón del empleo de este requisito de solvencia radica en la necesidad de adjudicar el contrato a un sujeto con capacidad económica suficiente para emprender las acciones y prestaciones que conforman el presente contrato a lo largo de toda su vigencia, de tal modo que el contrato se ejecute satisfactoriamente para los intereses del órgano de contratación.

4.4.2 **Solvencia técnica y profesional**, se acreditará por el siguiente medio:

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato**, indicando importe, fecha y destinatario por importe mínimo **igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (143.914,46 €).**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:


- Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

- En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

La acreditación de lo anterior se realizará mediante la presentación de los certificados emitidos por organismos oficiales u homologados.

La utilización de este requisito de solvencia técnica, a tenor del valor estimado del contrato, encuentra su razón de ser en la exigencia de cierta capacitación y experiencia previa del adjudicatario del contrato en otros servicios de carácter similar al del presente objeto contractual, garantizando de esa manera que el contrato se desarrollará en los mejores términos para el órgano de contratación.

4.4.3. Solvencia con medios externos

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 12/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Para acreditar la solvencia exigida en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

4.4.4. Clasificación.

Tratándose de un contrato de servicios, la clasificación no resultará obligatoria para los licitadores.

No obstante, los licitadores podrán acreditar los requisitos de solvencia económica y técnica descritos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 del presente pliego a través de los siguientes grupos y subgrupos de clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L)	6. Servicios de portería, control de accesos e información al público	2. Cuantía igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros

4.4.5. Compromiso de adscripción de medios.

Junto con la solvencia exigida en los apartados anteriores, el licitador asumirá el compromiso, para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir al contrato, en los términos establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los medios materiales y humanos necesarios para su ejecución.

El licitador presentará compromiso conforme al **Anexo III** del pliego, siendo en la fase de propuesta de adjudicación en la cual deberá acreditar la disponibilidad del compromiso exigido, aportando la documentación que le sea requerida al efecto.

El citado compromiso ostenta carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del 211 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto máximo de licitación, previsto para un año de duración inicial del contrato, asciende al importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (188.821,03 €)**, más el IGIC (7%) por importe de **TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.217,47 €)**, ascienden a una cantidad total, incluidos impuestos, de **DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (202.038,50 €)**.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.


En efecto, el presupuesto de licitación se ha calculado en aplicación de lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, bailes, discotecas, locales de ocio y espectáculos de Tenerife.

Se ha realizado una estimación aproximada de los costes de las categorías profesionales de Jefe de Sala, Personal de Admisión y Personal de Guardarropía en cuanto al número de horas totales anuales de servicio, de acuerdo a la programación en el Teatro Leal y el número de eventos que se suelen representar a lo largo del año en el recinto.

En concreto, las horas máximas estimadas para cada perfil profesional son las expresadas a continuación:

- Jefe/a de Sala: 1.472 horas anuales aproximadas.
- Personal de Admisión (Acomodación y Control de acceso): 7.912 horas anuales aproximadas.
- Personal de Guardarropía: 993,60 horas anuales aproximadas.

5.2. No obstante, el presupuesto arriba referenciado se configura como un presupuesto máximo de licitación, en los términos descritos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP. Atendiendo a la naturaleza del presente servicio, el importe total no puede ser definido con exactitud, ya que está subordinado a las necesidades reales que precise el OAAM para cada evento que se celebre en el Teatro Leal, determinándose el presupuesto de forma orientativa, siendo éste

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 13/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

el máximo al que puede ascender la contratación del servicio, no estando el OAAM obligado al gasto total del mismo.

5.3. El sistema para determinación del precio ha sido mediante precios unitarios. En todo caso, los precios unitarios han sido calculados sobre la base de los costes salariales de los perfiles profesionales descritos anteriormente, por medio del convenio colectivo de referencia y sobre el número de horas totales de cada trabajador:

- Precio/hora ordinaria de trabajo estimado de Jefe/a de Sala: **16,47 €.**
- Precio/hora ordinaria de trabajo estimado de Persona de Admisión: **11,40 €.**
- Precio/hora ordinaria de trabajo estimado de Persona de Guardarropía: **10,13 €.**

Estos precios unitarios máximos se configuran sobre el ejercicio en curso, sin perjuicio de su posible actualización conforme a lo descrito en la cláusula 6, en lo referente a la variación del IPC anual.

No serán admitidas las ofertas que excedan los precios unitarios indicados.

El OAAM, atendiendo a la naturaleza del servicio, únicamente queda obligado al pago de aquellos servicios efectivamente realizados por cada uno de los trabajadores englobados en dichas categorías profesionales, a demanda del órgano de contratación.


6. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (822.368,36 €)**, excluido IGIC.

El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

Concepto	Anualidad 2026 (1 de enero de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	Anualidad 2027 (1 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027)	Anualidad 2028 (1 de diciembre de 2027 a 30 de noviembre de 2028)	Anualidad 2029 (1 de diciembre de 2028 a 30 de noviembre de 2029)	Anualidad 2030 (1 de diciembre de 2029 a 31 de diciembre de 2029)
Costes de estructura	155.329,44 €	173.771,28 €	178.202,45 €	182.746,61 €	14.120,86 €
Otros gastos fijos	3.465,00 €	3.866,94 €	3.955,88 €	4.046,86 €	315,00 €
Gastos generales (3%)	4.763,83 €	5.329,15 €	5.464,75 €	5.603,80 €	433,08 €
Beneficio industrial (6%)	9.527,67 €	10.658,29 €	10.929,50 €	11.207,61 €	866,15 €
TOTAL	173.085,94 €	193.625,66 €	198.552,58 €	203.604,88 €	15.735,09 €
IGIC	12.116,02 €	13.553,80 €	13.898,68 €	14.252,34 €	1.101,46 €
TOTAL CON IGIC	185.201,96 €	207.179,46 €	212.451,26 €	217.857,22 €	16.836,54 €

ANUALIDAD 2026	185.201,96 €
ANUALIDAD 2027	207.179,46 €
ANUALIDAD 2028	212.451,26 €
ANUALIDAD 2029	217.857,22 €
ANUALIDAD 2030	16.836,54 €
Modificación del contrato (20%)	37.764,21 €
TOTAL	877.290,65€

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 14/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la cantidad correspondiente a la modificación del contrato (37.764,21 €), se repartirá entre las diferentes anualidades, los importes de dichas anualidades quedarían establecidos de la siguiente manera:

ANUALIDAD 2026	193.856,26 €
ANUALIDAD 2027	216.620,51 €
ANUALIDAD 2028	221.892,31 €
ANUALIDAD 2029	227.298,27 €
ANUALIDAD 2030	17.623,30 €
TOTAL	877.290,65 €

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

La variación inicial se produce como consecuencia de la aplicación del art.4 del convenio colectivo de referencia, según el cual hasta la consecución de un nuevo acuerdo que sustituya al actual, se aplicará un incremento sobre el salario base y resto de retribuciones, el IPC resultante del año anterior, más 0,25 puntos.

	2025	2026	2027	2028
IPC ESTIMADO	3,10 %	2,30%	2,30%	2,30%
VARIACIÓN (0,25 PTOS)	3,35 %	2,55 %	2,55%	2,55%

6.2. El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1. Actualmente se dispone del crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Sin embargo, no se comprometerá dicho crédito hasta la Retención de Crédito con cargo a ejercicios futuros, por lo que se tramitará el gasto de manera anticipada, supeditando la ejecución material del contrato al siguiente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

La partida presupuestaria en la que se incorporará el crédito será la siguiente: 133/33401/22799- Teatro Leal.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.


7.2. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio se consignen, conforme a los respectivos Presupuestos del OAAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la formalización con la empresa adjudicataria.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por tres anualidades más, lo que hace una duración total del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**.

8.2. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, a excepción de lo dispuesto en el art. 198.6 LCSP, siempre que se produzca su preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 15/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

10.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, en el Perfil del Contratante del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la información relativa al presente procedimiento de licitación así como cualquier otro dato e información que resulte de interés y que se encuentre vinculada al objeto del mismo.

10.2. El acceso público al Perfil del Contratante se efectuará a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará mediante la aplicación del procedimiento de adjudicación **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, cuya regulación se asienta en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.2. La justificación de la utilización de este procedimiento viene determinada legalmente, por cuanto el valor estimado del contrato supera el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 21.1.b) del mismo texto legal.

11.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

El procedimiento estará sujeto al siguiente régimen de publicidad:

- Publicidad de la convocatoria: De acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- En cuanto a la adjudicación del contrato, ésta será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales. No obstante, cuando hubiera de declararse desierta la licitación, el anuncio se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, cuando se desista del procedimiento o se decida no adjudicar o celebrar un contrato, la resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- La formalización, además, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.


12. GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible a los licitadores la constitución de garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, siendo el criterio "Descuento precios unitarios" el principal criterio de adjudicación y aplicando, además, criterios basados en juicios de valor, para la realización de los servicios objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

13.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas o porcentajes (70 puntos).

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 16/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

13.2.1. Descuento precios unitarios (40 puntos).

Será objeto de valoración el mayor porcentaje de descuento ofertado para los precios unitarios descritos en el apartado 5 del presente pliego, los cuales tendrán el carácter de fijos y el descuento se mantendrá a lo largo de la ejecución del contrato.

Sin embargo, los precios unitarios máximos se actualizarán conforme a la estimación del IPC descrita en este pliego.

Se puntuará con un máximo de **40 puntos** al licitador que oferte el mayor descuento, teniendo en cuenta los siguientes baremos:

- Descuento precio/hora Jefe/a de Sala: **20 puntos**.
- Descuento precio/hora Personal de Admisión: **10 puntos**.
- Descuento precio/hora Personal de Guardarropía: **10 puntos**.

El licitador que oferte el mayor descuento para cada personal recibirá la máxima puntuación respecto del baremo que tratase. Aquellos que no ofertaran descuento alguno recibirá 0 puntos. El resto de las proposiciones serán valoradas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_b \times (\text{Mayor Descuento/Descuento Ofertado})$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

P_b = Puntuación del baremo correspondiente.

Se formulará el compromiso a través del Anexo I del presente pliego.

13.2.2. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato (30 puntos).

La acreditación de la adscripción del personal descrito en el PPT con una experiencia mayor a la indicada con carácter de "mínimos" en el pliego será valorada con hasta **30 puntos**.

En concreto, se aplican estas reglas para otorgar la valoración de la experiencia adicional, respecto de un personal u otro:

- Se otorgarán **3,2 puntos** por cada año de experiencia adicional del Jefe/a de Sala adscrito/a al contrato, hasta un máximo de **16 puntos**.
- Se otorgarán **1,4 puntos** por cada año de experiencia adicional del Personal de Admisión (al menos uno de ellos) adscrito al contrato, hasta un máximo de **7 puntos**.
- Se otorgarán **1,4 puntos** por cada año de experiencia adicional del Personal de Guardarropía (al menos uno de ellos) adscrito al contrato, hasta un máximo de **7 puntos**.

La experiencia referida a meses concretos, sin alcanzar el período anual, será valorada de manera proporcional en cuanto al número de meses de experiencia en ese período, teniendo en consideración un período de 12 meses.

Para su acreditación, será necesaria la aportación del Currículum Vitae de cada uno de los profesionales, así como informe de vida laboral y certificados expedidos por sujetos públicos o privados en los que conste el personal adscrito.


En ningún caso será valorada la experiencia sin la aportación de la información que acredite tales extremos.

13.3. Criterios basados en juicios de valor (30 puntos).

13.3.1. Memoria Técnica (30 puntos).

Los licitadores deberán elaborar una memoria técnica, que será valorada por técnico designado por la Mesa de Contratación, en la que se especifiquen los pormenores del servicio objeto del contrato y que deberá expresar, de manera detallada, los siguientes aspectos:

- Metodología de trabajo durante el desarrollo del servicio, con expresión de los métodos utilizados por cada tipo de evento, si así fuera (**10 puntos**).

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 17/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Plan de gestión y seguimiento del servicio (**10 puntos**).
- Medios materiales empleados para la ejecución del servicio, incluidas las posibles innovaciones que pudieran incorporarse al servicio (**5 puntos**).
- Plan de mantenimiento respecto de las operaciones de conservación del Teatro que le corresponda al personal (**3 puntos**).
- Plan de formación para nuevos empleados (**2 puntos**).

La memoria no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, letra Times New Roman, tamaño 12 o similar.

En el supuesto de que el documento supere el umbral descrito anteriormente, no se valorarán las páginas que excedan el mismo.

13.4. En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.


4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El importe a considerar para la determinación de ofertas anormalmente bajas será el resultado de sumar, para cada uno de los licitadores, todos los precios unitarios ofertados, conforme a la cláusula 13.2.1 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

13.5. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 18/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género

3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º En defecto de los anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1. La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2. Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en aplicación del artículo 156.2 en relación con la letra c del punto 3 del mismo precepto: "Si el órgano de contratación aceptar la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días"

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3. Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del OAAM.


Asimismo, de conformidad con lo fijado en el artículo 138.3 de la LCSP, los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten hasta doce (12) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a tales preguntas y solicitudes de aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en la Plataforma de Contratación para su visualización por parte de todos los licitadores interesados en el procedimiento.

14.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una proposición en relación con el objeto del contrato.

14.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6. El incumplimiento, por alguna empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 19/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

14.7. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las ofertas constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, identificado el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación para presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Asimismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: "Documentación general administrativa del **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA**"

1) **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/filter?lang=es>, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona que lo represente, a efectos del cumplimiento de su aptitud para contratar, no prohibición de contratar y cumplimiento de requisitos de solvencia y otros que se exijan en el pliego.

En el citado DEUC a cumplimentar, deberán observarse:


- La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el de la formalización del mismo.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- En los casos en que el empresario recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente del DEUC.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 20/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

- Los licitadores podrán presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto mediante Declaración Responsable, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

2) En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

3) Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable (DEUC). Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **Anexo II** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

4) **Compromiso de adscripción de medios**, conforme a lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego, en el que se manifieste disponer de todos los medios exigidos en la cláusula 4.4.5 del presente pliego.

5) En su caso, **declaración de confidencialidad** de determinados documentos de la oferta, con indicación expresa de los mismos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: "Propuesta relativa a los criterios basados en juicios de valor del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPIA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA I**"


En este sobre se incluirá el criterio subjetivo "Memoria Técnica" descrito en la cláusula 13.3.1 del presente pliego.

En ningún caso resultará admisible la incorporación de cualquier información relativa a los criterios económicos o cuantificables automáticamente en este sobre, si bien la Mesa valorará, para la exclusión del licitador, las circunstancias que pudieran determinar la contaminación del sobre.

ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES: "Propuesta económica y resto de criterios cuantificables automáticamente del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPIA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA**"

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO I** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 21/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las posibles exenciones del IGIC deberán ser expresadas y justificadas debidamente en el Anexo. Asimismo, si fuera de aplicación un tipo de IGIC diferente al expresado en el presupuesto base de licitación, también se hará constar en la oferta.

Si la Mesa de Contratación apreciara algún tipo de contradicción en la oferta o en los criterios evaluables automáticamente o, en su caso, debieran ser objeto de aclaración sobre algún aspecto en concreto, se formulará requerimiento al licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte aclaración sobre los extremos considerados por la Mesa, sin que en ningún caso ello suponga la modificación o alteración de los importes y de las condiciones iniciales de su oferta.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano de asistencia técnica especializada que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP y las que su desarrollo reglamentario le atribuyan y estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP:

- **Presidente:** Presidente/a del OAAM o persona en quien delegue
- **Vocales:**
 - *Secretario/a delegado/a del OAAM, o persona en quien delegue
 - *Interventor/a del Ayuntamiento de La Laguna, o persona en quien delegue.
 - *Director/a del Área jurídica del OAAM
- **Secretario/a:** Jefe/a de servicios del OAAM.


Entre las funciones de la Mesa de Contratación estará la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, excluir aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados criterios. De igual modo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar, si procede, la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general, contenida en el archivo electrónico uno, presentado por los licitadores en tiempo y forma.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 22/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Si la Mesa hubiera observado defectos materiales en la documentación presentada, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, se otorgará un plazo de 3 días hábiles, de conformidad con el artículo 140 LCSP, para que el licitador subsane el error apreciado.

17.2. Posteriormente, una vez efectuada la valoración de la documentación general, se procederá a la apertura del archivo electrónico dos, relativo a la ofertas de criterios basados en juicios de valor.

En este sentido, las memorias se remitirán al técnico encargado de su valoración, previamente designado por la Mesa de Contratación, para su valoración en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.

17.3. Tras la valoración de los criterios subjetivos contenidos en el archivo electrónico dos, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico tres, esto es, las ofertas económicas y resto de criterios cuantificables automáticamente.

A tal efecto, la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

17.4 Una vez concluido el acto de apertura, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6. Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja señaladas en el apartado 13.4 del presente pliego.


En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas que no sean justificadas, por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.7. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

18.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador mejor valorado, cumpliendo con el orden de clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación, para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación.

En el supuesto de que el licitador no atienda adecuadamente el requerimiento de documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se le formulará nueva comunicación para que subsane las deficiencias acaecidas, en un plazo de 3 días hábiles desde su envío.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 23/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

En cualquier caso, la falta de constitución de la garantía definitiva no será subsanable, sin perjuicio de solicitar nueva comunicación en los casos de constitución de la garantía por importe menor al solicitado.

DOCUMENTACIÓN:

18.1.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

La solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, podrá referirse a la cesión de derechos de crédito, en caso de coincidencia del representante legal.

18.1.2. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.


Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.1.3. Acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica, además de la adscripción de medios en los supuestos en los que no haya quedado acreditada dicha circunstancia en el criterio de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego, en relación con la cláusula 13.2.2 del presente pliego.

18.1.4. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 24/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales y con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Dicha comprobación se realizará de oficio.

- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del R.G.C.A.P.

18.1.5. Acreditación del abono del importe en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP.

18.1.6 Cumplimiento y presentación del Anexo IV del presente pliego, en relación con el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

18.1.7. La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.


En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, incluido el período de subsanación al que se refiere la cláusula 18.1 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2. Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. La constitución de la garantía definitiva se hará por importe del 5% del importe relativo al presupuesto máximo de licitación, excluido el IGIC.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la cuenta facilitada previamente por el OAAM.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 25/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP, dentro del plazo de 15 días.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP).

Previo a la formalización del contrato deberá haberse recibido la documentación referente al personal que se ha de adscribir al contrato prevista en clausula 6 del PPT.

Al documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

21.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato, y se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.


21.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 26/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

22.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

23.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

23.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.


23.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de los servicios
- Evaluar la realización de las prestaciones especificadas en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a la prestación del contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

23.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

23.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el contrato tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 27/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

24.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales. Así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación

24.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP

Asimismo, el adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por el cliente para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente pliego.

24.4. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.


La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6. Junto con las obligaciones de carácter general, el contratista deberá de cumplir con las siguientes obligaciones de carácter específico:

- El contratista será el responsable de los servicios prestados, así como de las omisiones, errores, así como de métodos inadecuados en la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al contrato de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución dispuesta en el presente pliego.
- Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la ejecución de la prestación demande.
- Garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado
- Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al OAAM, en cuyo caso ésta será responsable.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 28/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

-Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

- El personal que preste servicios, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales

24.7. La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario, cumplirá con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

2.- En los supuestos en los que la empresa contratista se encuentre en la necesidad de contratar nuevo personal para la ejecución del servicio objeto del contrato, éste será de entre los parados de larga duración o entre los colectivos en riesgo de exclusión social, al menos hasta un 10 % de las nuevas contrataciones.

25.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados.


Las facturas se presentarán con carácter mensual. En la factura aparecerán todos los eventos celebrados, con el desglose de todos los trabajadores y perfiles profesionales y las horas realizadas a mes vencido.

El responsable del contrato verificará que en la factura únicamente se reflejan las horas efectivamente realizadas por el personal asignado por la empresa adjudicataria, con el descuento ofertado por la empresa contratista.

26.2. El pago se realizará contra factura, la cual se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación. Además, se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

26.3. En la factura deberán incluirse los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la **Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.**
- b) Que el destinatario es el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayto. de La Laguna.
- c) Que los códigos DIR3 son los siguientes:

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 29/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Oficina contable: LA0003907.
- Órgano gestor: LA0002113.
- Unidad tramitadora: LA0003911

26.4. Si la factura se ha tramitado correctamente por la empresa contratista, la Administración procederá a su abono, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

26.5. Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

26.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.7. La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la empresa cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. GASTOS E IMPUESTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

27.1. Serán por cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos.


27.3. De ser necesarios, serán por cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución del contrato.

28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.

28.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos de ejecución estipulados en el pliego.

28.2. Incumplimiento de plazos

28.2.1. Si llegado el final del servicio, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, el OAAM podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 30/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28.2.2. La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

28.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

28.3.1. En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.2. Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

28.5. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

29. SUBCONTRATACIÓN.


29.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 31/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25 del presente pliego

29.3. La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4. La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello, cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o servicio de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.


Es obligación de la persona contratista comunicar al OAAM cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 32/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

32.2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se prevé una modificación de hasta el 20% del precio inicial del contrato ante el posible y previsible incremento de actuaciones en el Teatro Leal respecto del mínimo estipulado en la programación, por circunstancias de las actuaciones o por la mayor disponibilidad de las instalaciones.

En ningún caso supondrá esta modificación el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el presente contrato.

32.3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

33.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

33.2. El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del OAAM, la totalidad de la prestación.

Si la prestación se ha ejecutado correctamente, el OAAM llevará a cabo la recepción formal del servicio y los trabajos realizados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la total realización del objeto del contrato, con acta de conformidad del responsable del contrato.

Durante la recepción se verificará que los servicios realizados se han prestado correctamente y que cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el concurso, así como con las mejoras propuestas en la oferta presentada por el contratista.

34.2. Si el servicio no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el OAAM podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.3. Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 33/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este pliego y ellos fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

35.2. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES**, a contar desde la terminación del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

36.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36.3. Aprobada la liquidación del contrato, y una vez transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la garantía que el adjudicatario hubiera constituido, o en su caso, la cancelación del seguro de caución, siempre y cuando el contratista hubiera incurrido en responsabilidades.

37. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

37.1. Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

37.2. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

38. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.


38.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos, que será el OAAM.

38.2. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25 de la LCSP.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 34/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

El contratista estará obligado, en cualquier caso, a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del presente pliego.


Asimismo, será obligación de los licitadores, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 18.1.6 del presente pliego, de presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En la declaración responsable se indicará, además, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos.

A tal efecto se formalizará un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros / entre el adjudicatario y el OAAM en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre EL OAAM por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 35/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para la contratación del **SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA**, por la presente, aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, asumo el compromiso de ejecutar el contrato por lo siguiente:

1. Descuento de precios unitarios (expresar importe en letras y números):

- Descuento precio/hora Jefe/a de Sala:
- Descuento precio/hora Personal de Admisión:
- Descuento precio/hora Personal de Guardarropía:

2. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato (indicar en letras y números).


- Se adscribe al presente contrato un/a Jefe/a de Sala con una experiencia adicional de..... respecto al mínimo exigido en el PPT.

- Se adscribe al presente contrato un trabajador con categoría de Personal de Admisión y con una experiencia adicional de..... respecto al mínimo exigido en el PPT.

- Se adscribe al presente contrato un trabajador con categoría de Personal de Guardarropía y con una experiencia adicional de..... respecto al mínimo exigido en el PPT.

(*) Se han de adjuntar al Anexo, para la valoración de este criterio, Currículums vitae, informes de vida laboral y certificados.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIAMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 36/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

ANEXO II (archivo electrónico nº 1)
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del "**SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA**" en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.


Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de_____% de la empresa_____y del_____% de la empresa_____y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10 - 37/49 - Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10			


ANEXO III (archivo electrónico nº 1)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del "SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPIA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA" por la presente, aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, que:

En caso de resultar adjudicatario del contrato, me comprometo adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales exigidos en la licitación.

Firmado digitalmente por el licitador

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 38/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

ANEXO IV
(a presentar por el propuesto como adjudicatario)
PROTECCIÓN DE DATOS

1. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS.

Derivado de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Organismo Autónomo de Actividades Musicales con la finalidad de [_____]. Indicar finalidad

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en [x]. Indicar.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en [_____]. Indicar disponibilidad.

Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.


Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Don/Doña _____, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____ con CIF nº _____, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.

-----0-0-0-----

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 39/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

ANEXO II.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE SALA, PORTERÍA, ACOMODACIÓN, ASISTENCIA GENERAL Y ATENCIÓN DE GUARDARROPÍA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA.

ÍNDICE

1. OBJETO.....	40
2. DISPOSICIÓN DE LAS SALAS.	41
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.	41
3.1. Servicio de control de sala.....	42
3.2. Servicio de portería.....	43
3.3. Servicio de acomodación.....	44
3.4. Servicio de guardarropía.....	45
4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.....	45
5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.....	46
6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	47
7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	48
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	48

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares determinar las condiciones que rodean y son inherentes al servicio integral de control de sala, portería, acomodadores, asistencia general y atención de guardarropía en las instalaciones y dependencias del Teatro Leal de La Laguna.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior, se distingue un servicio integral basado en las siguientes actuaciones:


- 1) Control de sala.
- 2) Portería.
- 3) Acomodadores y asistencia general al espectador.
- 4) Atención de guardarropía.

En efecto, el control de sala supone la organización y el desarrollo integral de todos los aspectos, tanto materiales como personales, que se producen en el Teatro, de manera que se actúe con la suficiente coordinación como para garantizar que los eventos se desarrollen en el teatro en perfectas condiciones, según las pautas habituales de este servicio.

El servicio de portería, por otro lado, tiene como principal función el control del acceso del público al Teatro, así como el conocimiento de otros servicios complementarios en el lugar como el de acomodación o el de seguridad.

El servicio de acomodación comprende la acomodación del público, la vigilancia del Teatro, el mantenimiento del orden, revisión de todo el teatro al inicio y al final de las funciones, comprobando el acceso libre de las salidas de emergencia, y la apertura de la puerta de carga y descarga que debe mantenerse siempre abierta, siempre y cuando haya función. Asimismo, el servicio se encargará de ejecutar el plan de evacuación desde su puesto de sala.

Además, el servicio supone, en líneas generales, la atención del público y sus necesidades, solicitar las entradas a los espectadores en el acceso y el acompañamiento a la butaca correspondiente.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 40/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Por último, el servicio de atención de guardarropía implica la recogida, la custodia y la devolución de las prendas entregadas por el público en las dependencias del Teatro.

Por lo tanto, la necesidad inherente a esta contratación reside en disponer de un servicio integral en el Teatro que permita al espectador gozar de una atención general, permitiéndole disfrutar del evento concreto sin distracciones y con la suficiente comodidad.

Todas y cada una de las condiciones reflejadas en el presente pliego serán de obligado cumplimiento para los licitadores, sin perjuicio de que puedan mejorarlas a través de las mejoras descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. DISPOSICIÓN DE LAS SALAS.

El Teatro Leal cuenta con dos salas claramente diferenciadas, en función del formato del evento y las necesidades de acústica:

- a) Sala Principal.
- b) Sala de Cámara.

Además, debe tenerse en cuenta que se prevén un total de 368 eventos y/o actuaciones al año, siendo éste un número aproximado, pues si bien ya conocemos la programación para el año 2025, tanto en éste como en años posteriores existe la posibilidad de reorganizar el calendario de actuaciones por causas de fuerza mayor u otras circunstancias imperiosas que impidan la celebración del evento.

De esas 368 actuaciones, 276 se celebrarán en la Sala Principal y unos 92 eventos en la Sala de Cámara.

Los profesionales que se requieren, por cada evento o dependiendo de la sala, son los siguientes:

- Un/a (1) Jefe/a de Sala, entre 5 o 6 acomodadores/as, entre 1 o 2 personas para el control de acceso y entre 1º 2 personas encargadas de la guardarropía en la Sala principal que incluya tanto el patio de butacas como los palcos.
- Un/a (1) Jefe/a de Sala y dos (2) acomodadores/as en las funciones que se celebren en la Sala Principal, pero únicamente en el patio de butacas.
- Un/a (1) Jefe/a de Sala y dos (2) acomodadores/as en las funciones que se celebren en la Sala de Cámara.


Cuando los eventos se celebren en la Sala Principal incluyendo ambos espacios (sala de butacas y patio), corresponderá al OAAM determinar el número concreto de acomodadores, personal para el control de acceso y de guardarropía para cada evento, dentro de los umbrales descritos en el punto anterior.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se describen las características de cada uno de los servicios que componen la gestión y atención al público en el Teatro, delimitando las funciones a desempeñar por los profesionales asignados a dichas tareas.

No obstante, las tareas expresadas en la presente cláusula no tienen carácter limitativo, por lo que existe la posibilidad de que el personal pueda realizar una labor no descrita específicamente en este apartado, pero que el órgano de contratación pueda solicitarla del contratista al ser funciones estrictamente relacionadas con el servicio en cuestión.

Además, el listado es orientativo y no supondrá la necesaria ejecución de todas ellas a lo largo de la ejecución del contrato, sino que dependerá de la tipología del evento y de las circunstancias del servicio, en cada caso.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 41/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

3.1. Servicio de control de sala.

El control de sala se realizará exclusivamente por el/la Jefe/a de Sala y en todas aquellas dependencias con presencia del público, tales como el vestíbulo, las salas de representación, las dependencias comunes o cualquier otro espacio que se habilite puntualmente para el tránsito o la estancia de los espectadores.


En términos generales, el control de la sala tendrá como finalidad lo descrito en la cláusula 1 del presente pliego.

No obstante, de manera específica, los servicios de control de sala consistirán en lo siguiente:

- Coordinación del personal y la prestación de cada uno de los servicios de sala que se precisen para cada una de las actuaciones que se desarrollen en el Teatro Leal.

En este sentido, el Jefe de Sala se encargará de la distribución de puestos, control de personal, asignación de actividades, elaboración de partes diarios y comprobación de la correcta prestación del servicio.

- Recibir del Director/a del Teatro el calendario de actividades programadas o cualquier otra información que deba comunicar al resto del personal.
 - Permanecer en la sala correspondiente, desde el inicio de la venta de localidades al público (1 hora antes del inicio del espectáculo, aproximadamente) hasta la finalización de la actividad y el desalojo del público asistente.
 - Supervisar el correcto acondicionamiento de las áreas del público descritas anteriormente, tanto en el mobiliario, la temperatura, iluminación, etc.
 - Supervisar los trabajos de personal de sala, así como las condiciones mínimas necesarias para la apertura del público, facilitar su acceso a la sala correspondiente, el desalojo del mismo y el inicio del espectáculo con la máxima puntualidad posible.
 - Supervisar que el personal del Teatro cumpla con los códigos de vestimenta impuestos por la empresa adjudicataria y el OAAM, además de otras normas protocolarias.
 - Informar de cualquier desperfecto que se hubiera producido en el Teatro, así como la comunicación al responsable del contrato sobre cualquier incidencia que se haya producido durante la ejecución del servicio.
 - Organizar y facilitar la entrada y salida de público por las puertas habilitadas al efecto.
 - Atender las sugerencias del público y/o personal y canalizar las mismas para su consideración.
 - Coordinar los montajes y desmontajes de los eventos programados y la custodia.
 - Recibir a los/as artistas y compañías y mostrarles todo el material técnico de la sala, incluidos los camerinos y el resto de las dependencias del Teatro.
 - Encauzar y gestionar las necesidades a cubrir y distribuir al personal que presta servicios en las localizaciones de portería, salas y guardarropía.
- Si bien la coordinación de la ejecución del contrato debe corresponder al personal directivo de la empresa, la persona encargada del control de sala asumirá las labores de organización y coordinación del resto de servicios complementarios que conforman el objeto del contrato (asistencia, portería, acomodación y guardarropía).

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 42/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

3.2. Servicio de portería.


Las funciones de portería consistirán en el control de la entrada y salida de espectadores, técnicos, artistas, empresas autorizadas para realizar cualquier servicio dentro de las instalaciones del Teatro, así como la comprobación del cierre de todas las puertas que dan acceso al recinto.

Además, el servicio deberá observar las reglas manifestadas a continuación:

- El personal que preste el servicio debe estar situado en la puerta de acceso o en cualquier otra entrada habilitada al efecto, a solicitud directa del OAAM.
- También corresponderá a este servicio la revisión diaria de las instalaciones y sus salas anexas, abriendo y cerrando puertas y/o ventanas al inicio o final de la jornada laboral, según corresponda.

Cuando hubieran de celebrarse actuaciones ese día, el personal abrirá la puerta al pública con una antelación de una (1) hora al inicio de la actividad y permanecerá hasta la finalización del espectáculo y el efectivo desalojo del público.

- Dentro de este servicio también se incluirá la atención de las instrucciones de trabajo del Jefe de Sala y la preparación de la sala para la recepción de espectáculos.
- Controlar de forma continua y diligente el acceso de las personas al recinto, impidiendo la entrada a toda aquella persona no acreditada, sin el correspondiente ticket justificativo o entrada.
- Recibir, comprobar y firmar los partes de mantenimiento de las empresas, así como controlar los períodos de mantenimiento de cada una de ellas y avisar de las posibles averías para que acudan, si fuera necesario.
- Comprobar que los camerinos y otras zonas utilizadas por los artistas y/o compañías se encuentran en óptimas condiciones de uso. A sensu contrario, deberá informar de manera inmediata al responsable del contrato, en los supuestos en los que la deficiencia no pudiera ser resuelta en el momento de su detección.
- Estar presente en el vestíbulo durante el desarrollo de la actividad, facilitando la entrada/salida del público al mismo, e indicando la imposibilidad de acceder a la sala una vez comenzado el espectáculo.
- Informar y/o canalizar cualquier tipo de información solicitada por el público asistente y poner a disposición de la persona que lo solicite la hoja de reclamaciones.
- Publicación y colocación de carteles, o elaboración de invitaciones, en su caso, a partir de los diseños proporcionados por el Teatro o empresa autorizada.
- Atender a las llamadas de teléfono interno que reciba el Teatro durante las horas de trabajo, incluidas aquellas que se reciban durante la celebración de la actuación.
- El personal de portería deberá ser plenamente conocedora del Plan de Autoprotección del Teatro Leal vigente en cada momento, actuando según sus pautas y en colaboración con el resto del personal en la evacuación de emergencia del edificio.
- Recuperar y almacenar los objetos perdidos en un lugar adecuado, de los cuales se dejará constancia en el parte de incidencias que gestionará el propio personal.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 43/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Recepción, inspección y control de la correspondencia y paquetería dirigida a las oficinas del Teatro.
- Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para su puesta en marcha, parada y mantenimiento de las instalaciones.
- Manejo de los equipos de televigilancia y otros tipos de sistemas de alarma y seguridad que existan, incluidos los equipos contra incendios.
- Control de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan.
- Colaborar con las fuerzas del orden y los servicios de bomberos, Cruz Roja, etc, en caso de posibles evacuaciones, así como la comunicación automática a la central de operaciones de la empresa, de los avisos de alarma o incidencias que se produzcan en el Teatro.
- Contabilizar el número de espectadores en cada actuación y registrar los datos para su posterior comunicación al responsable del contrato.

En todo caso, la empresa adjudicataria garantizará la disposición del personal de portería principal y otros asignados como porteros de sala, según cada actuación y siguiendo órdenes específicas del OAAM.


3.3. Servicio de acomodación.

El servicio de acomodación implicará todas aquellas prestaciones que rodean el acompañamiento y la asistencia general en sala del espectador, incluida la verificación posterior de la entrada para comprobar el asiento.

El Teatro Leal dispone, además de la Sala de Cámara, de una Sala Principal y de tres palcos, por lo que el personal de acomodación y asistencia en sala actuará en estas tres zonas diferenciadas.

El servicio se regirá por las siguientes características:

- Los acomodadores o asistentes deberán estar situados en las puertas de acceso a las Salas y los palcos, al menos con una (1) hora de antelación al inicio del evento y hasta la finalización del mismo y desalojo del público.
- Deberán solicitar las localidades al público asistente y acompañarlos hasta el sitio indicado en su entrada.
- Informar y/o canalizar cualquier tipo de información solicitada por el público asistente.
- Deberán mantener el buen orden en los vestíbulos (ordenación de folletos, carteles, etc.).
- Serán conocedores y colaborarán en la aplicación del Plan de Autoprotección vigente para el Teatro en todo momento.
- Acompañarán a los asientos a todas aquellas personas con dificultad para moverse o transitar por las instalaciones del Teatro.
- Asistencia a los visitantes respecto a información genérica del Teatro u otras necesidades.
- Recibir y cumplir con las instrucciones de trabajo del Controlador de Sala.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 44/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

- Resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los espectadores por la ocupación de sus respectivas localidades.
- Asumirán la responsabilidad de controlar que los espectadores no accedan al teatro con bebidas, comidas o cualquier tipo de material no permitido en las instalaciones del Teatro.
- Revisar el área que se le asigne antes, durante y después de las funciones, informando al Jefe de Sala de cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Uniformarse correctamente, según las órdenes del Jefe de Sala.

3.4. Servicio de guardarropía.

Las labores de guardarropía versarán exclusivamente en la recogida, custodia y devolución de las prendas entregadas por el público antes del comienzo de la función, previa entrega de ficha, ticket o soporte similar.

Actuará a las órdenes del Controlador del Sala y apoyará a los servicios de portería y/o asistencia de sala cuando fuera necesario.

Deberán estar una hora antes del inicio del espectáculo hasta la finalización del evento y el efectivo desalojo del público asistente.

4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la organización del servicio, en los términos y condiciones descritos en este pliego y respecto de su propio personal o a través de los medios de otra empresa cualificada.

Antes del comienzo del evento, y en un plazo mínimo de 48 horas, el OAAM comunicará a la empresa contratista las características del evento, los trabajos a realizar, el número de trabajadores que se precisan para esa función y la estimación de horas para su ejecución.

Una vez confirmada la recepción por parte de la empresa adjudicataria, ésta remitirá al OAAM el listado de personal asignado para ese evento en concreto. El adjudicatario comunicará al responsable los datos del personal antes de su incorporación (DNI, nombre, edad, domicilio, historial, formación recibida, etc).

Tras la formulación del consentimiento y comprobada su eficacia en el servicio, el personal no podrá ser cambiado sin la autorización expresa del OAAM.


Todo el personal deberá estar listo, al menos, una hora antes del inicio del evento, para la realización de todas aquellas tareas que se precisaran en la cláusula anterior y que debieran tener lugar con anterioridad al comienzo del espectáculo.

El responsable del contrato podrá solicitar del coordinador del contrato que todo el personal esté debidamente uniformado para la ocasión, pudiendo solicitar a éste cualquier cambio en la vestimenta de los trabajadores.

Las jornadas y los horarios del servicio dependerán de la programación y de los horarios de exhibición y serán supervisados por el responsable del contrato designado por el OAAM. El OAAM facilitará al contratista el programa y las necesidades de cada evento con una antelación de un (1) mes.

En este sentido, y conforme a la naturaleza del propio servicio, el horario de las actuaciones podrá variar según las circunstancias de cada evento o por modificaciones de última hora y, por ende, la del propio servicio, por lo que la empresa adjudicataria estará obligada a asumir los cambios horarios y comunicarlo a su personal a la mayor brevedad.

No obstante, el OAAM se compromete a poner en conocimiento de la empresa los cambios surgidos en los horarios y la programación del Teatro Leal, en aras de que gocen del tiempo y la capacidad suficiente como para cubrir los cambios solicitados.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 45/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

Conforme a la necesidad, según el presente servicio, de que el personal conozca previamente las instalaciones del Teatro y el Plan de Autoprotección, con el objetivo de garantizar un cumplimiento eficaz de su cometido, las nuevas incorporaciones al servicio deberán personarse obligatoriamente, al menos, durante las dos jornadas previas a su ingreso, en el puesto del personal a sustituir.

La empresa adjudicataria, con carácter mensual, entregará al responsable del contrato un informe sobre las incidencias producidas en el Teatro durante el mes vencido, en el que se indique el personal que ha prestado el servicio, en relación con los eventos cubiertos, así como observaciones o sugerencias ante dichas incidencias.

El informe se remitirá dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente, a través de medios electrónicos, salvo que el responsable del contrato determine otra cosa.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

Como ya se ha descrito a lo largo del pliego, es necesario que la empresa disponga del personal y los medios materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del servicio con las características y condiciones que aquí se exigen.

En efecto, se requieren los siguientes perfiles profesionales:

- **Un/a (1) Jefe/a de Sala**, para cualquiera de las salas o dependencias en las que se celebren los eventos, con una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios similares a los del objeto de este contrato.
- **Acomodadores/as**, en función de la zona del Teatro y el número requerido por el OAAM, para desarrollar las labores descritas en este pliego y que cuenten con una experiencia mínima de tres (3) años en la realización de este tipo de servicios.
- **Porteros/as o personas encargadas del control de acceso**, en función de la zona del Teatro y el número requerido por el OAAM, para desarrollar las labores descritas en este pliego y que cuenten con una experiencia mínima de tres (3) años en la ejecución de este tipo de servicios.
- **Personal de guardarropa**, en función de la zona del Teatro y el número requerido por el OAAM, para desarrollar las labores descritas en este pliego.
- **Un (1) coordinador** de la ejecución del contrato, quien asumirá las comunicaciones entre el OAAM y la empresa adjudicataria, con una experiencia mínima de diez (10) años en la gestión de empresas encargadas de la gestión integral de este tipo de servicios en teatros.


El contratista garantizará la adscripción de estos medios durante toda la vigencia del contrato y asegurará que todas las personas que se incorporen a lo largo de su ejecución cuenten con la experiencia mínima u ofertada, según lo dispuesto en el PCAP.

Todas las personas que intervengan en la realización de los trabajos deberán estar capacitadas para su desarrollo, actuarán bajo el poder direccional de la empresa y dispondrán de experiencia acreditada en las labores que vayan a participar.

La empresa adjudicataria garantizará la sustitución del personal a su cargo en los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo de los trabajadores previamente asignados, asegurándose de que el personal entrante cumpla con la experiencia mínima u ofertada por el licitador, comunicándolo con la suficiente antelación al responsable del contrato.

En ningún caso el personal adscrito al contrato tendrá vinculación alguna con el OAAM, pues estarán sujetos al poder direccional de la empresa adjudicataria en todo momento.

No se exigirá al OAAM responsabilidad de ninguna clase para con los trabajadores designados por la empresa contratista y de las relaciones existentes entre aquel y la mercantil.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 46/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo manteniendo en todo momento correcta y limpia uniformidad, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control.


El personal contratado por la empresa se someterá a las normas de seguridad, control e inspección del OAAM.

Por su parte, el contratista asegurará que el personal utiliza todos los medios adecuados, ya sea para su propia seguridad, si la normativa de prevención de riesgos así lo contemplara, como para la ejecución de los trabajos descritos en este pliego.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones descritas, con carácter general, en este pliego y las que se contemplan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la empresa observará las siguientes obligaciones de índole técnico:

1. El personal estará presente en todos y cada uno de los actos, según sea requerido por el OAAM.
2. La empresa adjudicataria deberá prestar estos servicios aportando, en la proporción solicitada por el OAAM, todos los medios humanos y materiales necesarios.
3. El coordinador designado por la empresa facilitará al responsable una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, con la finalidad de favorecer la comunicación entre ambos.
4. El coordinador asumirá la responsabilidad directa frente al OAAM ante cualquier incidencia o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo.
5. El trato con el público y/o con el personal de esta Administración deberá ser en todo momento correcto o profesional.
6. La empresa adjudicataria llevará a cabo el asesoramiento técnico continuado al OAAM sobre determinadas condiciones del servicio, a petición del propio organismo.
7. Ajustar la prestación del servicio al horario que requiera la programación del Teatro Leal.
8. Remitir el informe mensual de las incidencias del servicio en el período de siete días estipulado en la cláusula anterior.
9. La empresa adjudicataria será directamente responsable de la totalidad de los daños que puedan derivarse en personas o bienes por la prestación del servicio. En concreto, será responsable de los utensilios, maquinaria y demás materiales que se ponga a su disposición, debiendo custodiarse con la debida diligencia.
10. La contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que puedan derivarse de los daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, hasta un límite por siniestro de 1.000.000 de euros, garantizando su cobertura a lo largo de la vigencia del contrato.
11. El contratista velará por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y cualquier otra ley o disposición aplicable al personal a su cargo.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 47/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

12. Cualquier otro aspecto de carácter técnico que debieran cumplir como consecuencia de la ejecución de este servicio.

7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

El OAAM ejercerá de forma continua y directa la inspección, control y vigilancia de las actuaciones de la empresa contratista como consecuencia de la adjudicación del contrato, en cualquier momento durante su vigencia y para revisar cualquier parámetro del mismo.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la entrada y el acceso a las instalaciones del teatro al responsable encargado de la inspección, durante la prestación del servicio o en otro momento requerido por éste. Además, le entregará toda aquella documentación que le solicite y esté relacionada con el servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a corregir o subsanar todas aquellas deficiencias o irregularidades detectadas por el responsable del contrato, a razón de la inspección/es efectuadas, de acuerdo con el plazo concretado en el informe elaborado por el responsable.

Dicho informe se elaborará tras cada inspección y en el plazo máximo de quince (15) días computados a partir del día siguiente a la supervisión del responsable, indicando la irregularidad/deficiencia, las causas, los posibles efectos de la misma y la propuesta de actuación para el contratista.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por tres anualidades más, prorrogables anualmente, hasta un máximo de **CUATRO (4) AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, a excepción de lo dispuesto en el art. 198.6 LCSP, siempre que se produzca su preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación, así como en la plataforma de contratación del Estado y del Sector Público.


PUNTO 4.- EXPOSICIÓN DE UN RESUMEN TRIMESTRAL, ASÍ COMO DE UN AVANCE DE LA PROGRAMACIÓN Y NUEVOS OBJETIVOS REALIZADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO, DON FERNANDO LUIS JIMÉNEZ VERA.

Interviene el Director Técnico para exponer que este año se van a tener unos espectáculos que se ha estado meses preparando y son convenios con distintas fundaciones, empresas y organismos.

Por un lado está la Fundación Fide Cajacanarias, con la que se ha firmado un convenio para ayudar con el evento "OTOÑO CULTURAL" con la prestación del espacio y dando cobertura con el servicio técnico, a cambio de que ellos nos proporcionen una obra que es muy cara para hacernos cargo nosotros solos del coste, que en este caso es "14.4" de Juan Diego Boto, que trata sobre la migración.

Por otro lado, también colaboramos con ÓPERA DE TENERIFE, que este año nos proporcionarán dos eventos, una ópera minúscula y una ópera grande como es "DOMITILA". Gracias a esto, podremos tener ópera en el teatro, ya que este tipo de eventos tienen unos costes altísimos, alrededor de 150.000,00 euros cada ópera. En este caso, el organismo no correrá con los gastos, sino que prestamos el espacio.

Al ser el 110 aniversario del teatro, se va a proyectar una película, "LADRÓN DE GUANTE BLANCO", que ha sido restaurada por la filmoteca, y se hará un pase de prueba este año, para intentar proyectarla todos los años en la fecha de su estreno original. Se han rescatado los carteles

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 48/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	

originales y la obra musical, que se representó en directo, en la que la Escuela de Música también colabora preparando la música en directo.

También habrá una obra de producción propia para este tercer trimestre.

Y finalmente, un documental sobre el teatro que lleva un año haciéndose.

PUNTO 5.- CUESTIONES QUE SE PROPONGAN EN CONSEJO RECTOR UNIVERSAL.

No se presentó ninguna.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

No se presentó ninguna.

PUNTO 7.- ACTIVIDADES DE CONTROL DEL CONSEJO RECTOR. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.


No se presentó ninguna.

No habiendo nada más que tratar, cuando son las once horas y quince minutos del día al principio indicado, por el Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:25:58	
Nº expediente administrativo: 2025-038252 Código Seguro de Verificación (CSV): F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9C5CB93EAB695C1B17DF1C600F15A14 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:10	- 49/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:10	